



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Ejercicio 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2007, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referida al ejercicio económico de 2006.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no tiene constituidos para el desarrollo de su actividad ni Organismos Autónomos ni Empresas Públicas Municipales.

El objetivo del informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales.
- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro.
- Tesorería.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha analizado la correcta presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2006, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisión de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, comprobando la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 5 de abril de 2008, no obstante, se ha recibido documentación complementaria hasta el 10 de junio de 2008.

El alcance del trabajo se ha visto condicionado por no haber recibido respuesta completa de dos entidades financieras y ninguna contestación de 10 de los acreedores seleccionados, ni de 10 de los deudores seleccionados. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible verificar dichos saldos contables.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Las conclusiones obtenidas en las áreas fiscalizadas son las siguientes:

Rendición y tramitación de cuentas

El ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó definitivamente el presupuesto el 8 de marzo de 2006, incumplándose el plazo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL). El presupuesto es el documento de planificación económica más importante que elabora la Corporación y debe entrar en vigor el primer día del ejercicio para el que se aprueba.

El presupuesto se aprueba con un superávit inicial de 592,17 m€, destinado a absorber el remanente negativo de tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL.

Simultáneamente a la tramitación del expediente del Presupuesto, con fecha 10 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico-Financiero a tres años (2007-2009), dando cumplimiento a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y siguiendo las recomendaciones que realizó la Cámara de Cuentas de Andalucía. El Plan fue recibido en el Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de abril de 2006, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo el Ayuntamiento haya obtenido respuesta alguna.

Modificaciones Presupuestarias

Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2006 ascienden a 134.435,61 m€. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas es de 27.796,55 m€, que han supuesto un incremento del presupuesto inicial del 20%, por lo que las previsiones definitivas ascienden a 162.232,16 m€.

Se han tramitado 32 expedientes de modificación de crédito: un suplemento de crédito, uno de incorporación de remanentes de crédito, 24 de transferencias de crédito y 6 de generaciones de crédito.

En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros nuevas previsiones de ingresos, por un importe de 9.908,62 m€, derivadas de la concesión de las plazas de aparcamiento, sin que esas nuevas previsiones fueran ingresos efectivamente recaudados como se exige en el artículo 48 del RD 500/90.

Gastos en bienes corrientes y servicios

El grado de ejecución de los créditos para bienes corrientes y servicios es del 86,17% y la realización de los pagos supone un 83,23%. Se ha comprobado que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto de gastos, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El ayuntamiento ha realizado pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos relativos a servicios prestados en 2005. En los trabajos de fiscalización se ha detectado que no todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención.

El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser, S.A. de 4.862,68 m€. Este documento recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. La deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, no siendo una deuda financiera.

Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales

Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2006, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afecten a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se analiza. El grado de ejecución del capítulo VI, Inversiones reales, es bajo ya que no alcanza el 35%, dejándose de ejecutar un número elevado de proyectos de inversión.

La adjudicación del concurso para la construcción de un aparcamiento público en la plaza Luis Martín se hace a la oferta que incurría en baja temeraria. El Ayuntamiento ha incumplido los plazos marcados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación.

Tras la firma del acta de comprobación del replanteo se autoriza un proyecto modificado que supone el 19,99% del presupuesto de adjudicación. La empresa adjudicataria depositó una fianza del 4% y no del 20% como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite, desde un punto de vista técnico, la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna.

Con posterioridad, se autorizó un proyecto complementario que supone el 3,8% del presupuesto de adjudicación.

Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo

Se han comprobado los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento con respecto a los trámites para la gestión y recaudación de los ingresos patrimoniales y los derivados de la gestión urbanística, analizando el control interno establecido y el reflejo contable tanto de la recaudación como de los derechos pendientes de cobro.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se han detectado incidencias en dos expedientes que presentan las liquidaciones de la tasa por licencia de obra sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material. De igual forma sucede con la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El importe total asciende a 91,71 m€.

El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado. Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.

Derechos pendientes de cobro

El pendiente de cobro a 1 de enero de 2006 ascendía a 8.231,86 m€. La antigüedad de los saldos data de 1996, se han producido modificaciones, anulaciones y cancelaciones de derechos por importe de 1.393,46 m€ y se han recaudado 5.032,43 m€. El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.806,17 m€, de los que el 63,5% corresponde al ejercicio 2005.

El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil “SA De Inversiones Constructora Sainco” por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Tesorería

El Ayuntamiento desarrolla las funciones de recaudación municipal voluntaria y ejecutiva de todos los tributos, tasas y precios públicos municipales, incluido el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas, exigibles mediante padrón y la recaudación en ejecutiva de todas las deudas exigibles mediante liquidación no satisfechas directamente en la tesorería en período voluntario.

La Corporación mantiene una caja en la que se cobra y se realizan pequeños pagos. El saldo a 31 de diciembre de 2006 asciende a 5,05 m€.

El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€. La intervención explica que el hecho de que la liquidación haya arrojado un remanente líquido de tesorería negativo se debe a *“un empeoramiento en la insuficiente capacidad de financiación del ayuntamiento a corto plazo, rompiendo la evolución favorable de años precedentes”*. De acuerdo con el artículo 193.3 del TRLRHL, el Ayuntamiento aprobó el presupuesto del ejercicio 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El saldo de obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados ascendía, a 1 de enero de 2006, a 9.034,80 m€ que han sido pagados en su totalidad durante el ejercicio 2006, por lo que a 31 de diciembre de 2006 el saldo de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados es cero.

El Ayuntamiento no mantiene deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.